



RESOLUCIÓN de 15 de junio 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 9/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 173/2016. (2017061509)

En relación con el recurso contencioso-administrativo número 173 de 2016, seguido en la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, promovido por el Procurador Don Antonio Roncero Águila, en nombre y representación de Don Francisco Lavado Romero, Doña María Inmaculada Barrero Gordillo, Don Francisco Corbacho Matínez, Herederas de Don Juan Macías Benítez, Doña Eulalia Cerrato Cerrato, Doña Roxana Macías Cerrato, Doña María Nieves Macías Cerrato, Herederos de Don Fernando Paredes Barrantes, Doña María Antonia Paredes Cerrato, Don Benito Paredes Cerrato, Don Nicasio Paredes Cerrato, Doña Josefa Ledesma Flores, Doña María Victoria Lavado Romero, Herederos de Don Andrés Lavado Gil, Don Vicente Lavado Lavado, Don Rafael Lavado Lavado, Doña Francisca Lavado Lavado, Doña Antonia Lavado Gil, Doña Ángela Rodríguez Corbacho, Don Lucas Rodríguez Rodríguez, Don Modesto Cortés Pérez, Don Fernando Paredes Barrero, Doña Josefa Monge Paredes, Heredera de Don Juan Tejada Benítez, Don Martín Barrero Lavado, Don Tomás Dicha Cabrera, Doña Juana Pérez Trinidad, Doña Gema Nogales Trinidad, Don Pedro María Barrero Fuentes, Doña Ana María Guerrero Trinidad, Don Alejandro Gil Blázquez, Don Juan Rodríguez Rodríguez, Don José Pérez Puli-do, Doña Ana Rodríguez Rodríguez y Doña Carolina Guerrero Quintero, siendo demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Letrado de su Gabinete Jurídico, recurso que versa sobre Resolución de 5 de febrero de 2016, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, sobre el deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada de las Cañadillas, en La Zarza, de la provincia de Badajoz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, conforme al cual el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en atención a dar cumplimiento de la sentencia.

Esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es competente para dictar la presente resolución, en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por cuanto queda expuesto,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 9, de 17 de enero de 2017, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso Contencioso-Administrativo número 173/2016, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:



“Que estimamos el Recurso en su petición subsidiaria interpuesto por el Procurador D. Antonio Roncero Águila, en nombre y representación de Francisco Lavado Romero, María Inmaculada Barrero Gordillo, Francisco Corbacho Matínez, Herederas de don Juan Macías Benítez, Eulalia Cerrato Cerrato, Roxana Macías Cerrato, María Nieves Macías Cerrato, Herederos de don Fernando Paredes Barrantes, María Antonia Paredes Cerrato, Benito Paredes Cerrato, Nicasio Paredes Cerrato, Josefa Ledesma Flores, María Victoria Lavado Romero, Herederos de don Andrés Lavado Gil, Vicente Lavado Lavado, Rafael Lavado Lavado, Francisca Lavado Lavado, Antonia Lavado Gil, Ángela Rodríguez Corbacho, Lucas Rodríguez Rodríguez, Modesto Cortés Pérez, Fernando Paredes Barrero, Josefa Monge Paredes, Heredera de don Juan Tejada Benítez, Martín Barrero Lavado, Tomás Dicha Cabrera, Juana Pérez Trinidad, Gema Nogales Trinidad, Pedro María Barrero Fuentes, Ana María Guerrero Trinidad, Alejandro Gil Blázquez, Juan Rodríguez Rodríguez, José Pérez Pulido, Ana Rodríguez Rodríguez y Carolina Guerrero Quintero frente a la resolución a la que se refiere el primer fundamento que anulamos en base a lo manifestado y en consecuencia, la Administración demandada deberá proceder a realizar el deslinde y los actos posteriores de Acuerdo a lo establecido en el Proyecto Clasificadorio, con la reducción solicitada. Ello con imposición en costas”.

Mérida, 15 de junio de 2017.

El Secretario General,
(PD de la Consejera,
Resolución de 16 de septiembre de 2015,
DOE n.º 184 de 23 de septiembre),
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO